



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 7 de enero 2022

En San José, a las doce horas del siete de enero del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Jorge Araya García, Jorge Isaac Solano Aguilar (Plaza vacante Hernández López), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana Cristina Fernández Acuña (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
21-025832-0007-CO	2022-00800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024175-0007-CO	2022-00801	RECURSO DE AMPARO.	Se declara sin lugar el recurso.
21-023173-0007-CO	2022-00802	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-024830-0007-CO	2022-00803	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-024533-0007-CO	2022-00804	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-024786-0007-CO	2022-00805	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023615-0007-CO	2022-00806	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-022886-0007-CO	2022-00807	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-024065-0007-CO	2022-00808	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
2-551-0007-CO	2022-00809	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:08:47

21-023616-0007-CO	2022-00810	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023943-0007-CO	2022-00811	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023190-0007-CO	2022-00812	RECURSO DE AMPARO.	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-022724-0007-CO	2022-00813	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-022391-0007-CO	2022-00814	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023690-0007-CO	2022-00815	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023718-0007-CO	2022-00816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023794-0007-CO	2022-00817	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023800-0007-CO	2022-00818	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-024298-0007-CO	2022-00819	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-024340-0007-CO	2022-00820	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-024368-0007-CO	2022-00821	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-025390-0007-CO	2022-00822	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023629-0007-CO	2022-00823	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-025140-0007-CO	2022-00824	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023437-0007-CO	2022-00825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24 de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:08:47

			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-024134-0007-CO	2022-00826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24 de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-023555-0007-CO	2022-00827	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24 de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-024924-0007-CO	2022-00828	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24, de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de Ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:08:47

21-023171-0007-CO	2022-00829	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24, de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de Ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-023556-0007-CO	2022-00830	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24, de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de Ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
21-023557-0007-CO	2022-00831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24 de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-023121-0007-CO	2022-00832	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24 de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:08:47

			meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-023118-0007-CO	2022-00833	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso solo con respecto a la lesión al derecho constitucional a la intimidad, cobijado en el artículo 24 de la Constitución Política. Se ordena a Steven González Cortés, en condición de ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, dictar las medidas correspondientes a los efectos de evitar que se repita la lesión al orden constitucional constatada en el sub lite. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

A las doce horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:08:47